



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00164 00
Proceso	Verbal – Servidumbre
Demandante	EPM
Demandada	Julio Adonai Ochoa Gonzáles y O.
Decisión	Requiere peritos

Observa el Juzgado que ya feneció el término otorgado a los Auxiliares de la Justicia para que practicasen la experticia que fue ordenada sobre el bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50N-618265 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, sin embargo, aún no se ha remitido el dictamen solicitado, por lo cual, por lo cual, se les requiere para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación a sus correos electrónicos de la siguiente providencia se sirvan informar al Despacho si ella fue practicada o no, y en caso positivo, se sirvan arrimar el trabajo pericial de lo referencia; de lo contrario, deberán indicar el término adicional que necesitan para pueda finiquitar la labor.

A la par, también manifestarán si la sociedad demandante, les ha pagado o no los gastos que le fueron fijados a ambos y para lo cual se le requirió en providencia del 14 de julio de 2023 (Cfr. Archivo N° 44 del Expediente Digital).

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e343c063fbbf9d62ff4deedadc1589e1ca20ce658debc86234ebd6111059c9b8**

Documento generado en 29/08/2023 04:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>